

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PROVEEDOR OMAR ARTURO ANTUNA TRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIONES ARH S. A. DE C. V., PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT DENOMINADO SIGD-TJAN.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal

de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia

Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- X.** Por otra parte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en cumplimiento a la obligación contenida en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, emitió el acuerdo plenario por el que dio inicio formal a las funciones de la Coordinación de Archivos, lo que permitirá, implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.
- XI.** Al respecto, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para su adecuado funcionamiento, ha implementado diversas medidas y acciones con el propósito de asegurar la plena efectividad de las áreas administrativas y jurisdiccionales con que cuenta, para lo cual, en todo

este proceso se ha apoyado de las tecnologías y los sistemas de la información.

- XII.** En este sentido, derivado de la entrada en funciones de la Coordinación del Archivos, es necesaria la instauración de un Sistema Informático de Gestión Documental, que permita generar la automatización de diversas operaciones que se realizarán en dicha Coordinación, el cual, fomente la estandarización de los procesos con base a un modelo de transparencia en el servicio, de la mano de la generación de indicadores de proceso y de resultado.
- XIII.** Por tal motivo, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá generar las condiciones a efecto de que la Magistrada Presidenta suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios, para que se realice un nuevo sistema de gestión documental, que atienda a todas las necesidades de la recién creada Coordinación de Archivos de este Tribunal, y,

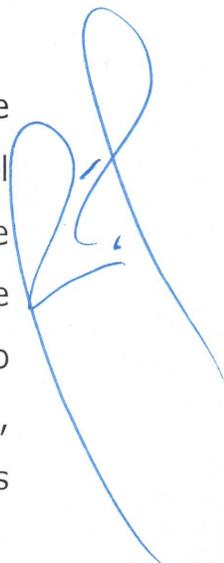
CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus



resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se



reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés



respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de "*...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente*".

Además, la diversa fracción **XXV**, del citado artículo de la Ley Orgánica dispone como atribución del Pleno del Tribunal lo siguiente:

*"XXVI. Aprobar la implementación de controles, bases de datos, **sistemas informáticos** o cualquier tecnología de la información necesarias para el funcionamiento del Tribunal;" –Énfasis añadido–.*

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las

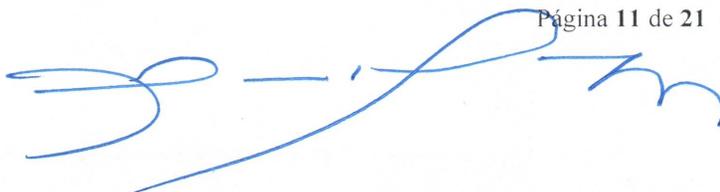
medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.



Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Además, la diversa fracción XXVI del indicado cuerpo legal señala lo siguiente:

"XXVI. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias;"

Por su parte, el artículo 16, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 16.- *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

XIV. Suscribir, previo acuerdo del Pleno, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Tribunal, tanto con autoridades como con particulares;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- De la Coordinación de Archivos del Tribunal.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en cumplimiento a lo mandado por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, tuvo a bien emitir el acuerdo plenario para el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, lo cual permitirá implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este



Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

En este sentido, es importante señalar que el artículo 10 de la citada Ley, establece las directrices para la administración, organización y conservación de manera homogénea, de los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, de cada una de las áreas y órganos que conforman este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, se hace patente la necesidad de contar con un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, mismo que permitiría cumplir con lo ordenado por la multicitada Ley y que, la labor de la Coordinación de Archivos se realice con los más altos estándares y principios en materia archivística.

Se afirma lo anterior, en atención a que el Sistema Institucional de Archivos, comprende todo un conjunto estructuras, criterios y herramientas, así como los registros, procesos, procedimientos y funciones en torno a la actividad archivística, por lo que, como se anunció, se requiere un sistema que, desde el apoyo de las tecnologías de la información, permita cumplir con todos estos requerimientos que, por Ley, son exigidos.

Ante tales circunstancias, se hace patente la necesidad de que, la Coordinación de Archivos, cuente con un sistema tecnológico para la gestión documental, que le permita realizar, con mayor eficacia, los procesos y procedimientos que dan origen a la producción de los documentos de archivo, así como el resto de las actividades que se le han encomendado por los cuerpos normativos que le son aplicables.

VI.- Del Sistema Informático de Gestión Documental de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tal como se mencionó en apartados anteriores, la recién creada Coordinación de Archivos de este Tribunal, requiere de una herramienta informática de gestión documental, que le permita sistematizar las etapas del proceso administrativo, en cada una de las labores que se le han encomendado.

En este sentido, derivado de las gestiones que se realizaron, se obtuvo la cotización de la persona moral denominada **Administración y Soluciones ARH S. A. de C. V.**, de donde se desprende que, dicha empresa, tiene la capacidad de otorgar el servicio para la implementación de un sistema de Software de gestión documental para la Coordinación de Archivos, mismo que permitiría lo siguiente:

- *Adecuar los procesos de la gestión documental requerida en términos de la normatividad aplicable del TJAN;*
- *Automatizar la generación de formatos y documentos;*
- *Desarrollar e implementar el módulo de catálogo de secciones de las actividades comunes y sustantivas;*
- *Desarrollar e implementar el módulo del catálogo de disposición documental;*
- *Desarrollar e implementar el módulo para el registro del inventario general por expediente;*
- *Desarrollar e implementar el módulo del inventario general por expediente y área;*
- *Desarrollar e implementar el catalogo el módulo de usuarios y enlaces;*
- *Desarrollar e implementar los módulos para las transferencias primarias, secundarias y baja documental; y,*
- *Desarrollar e implementar módulos para generar cédulas de préstamo.*
- *Utilizar tecnología nueva, óptima y adecuada para la gran cantidad de información que hoy en día el TJAN maneja.*

Es decir, la herramienta tecnológica antes mencionada, garantizará que, en este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se agilicen los procedimientos en materia archivística y además, la Coordinación podrá realizar sus funciones en los términos que mandata la Ley de la materia.

VII.- Aprobación para que la Magistrada Presidenta celebre el Contrato de Prestación de Servicios para el diseño, desarrollo e implementación del software del Sistema Informático de Gestión Documental Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El empleo de herramientas tecnológicas en este Tribunal, son de suma importancia para que el personal jurisdiccional y administrativo esté en condiciones de realizar sus funciones de forma más adecuada y eficaz; asimismo, provee de mecanismos de revisión en torno a la manera en que realizan su labor.

En este sentido, como ya se indicó en apartados anteriores, es necesaria la implementación de un sistema informativo de gestión documental, con el objeto de que, la Coordinación de Archivos, esté en condiciones de cumplir debidamente, con las funciones que, por Ley, tiene encomendadas.

Derivado de lo anterior, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remitió al Jefe del Departamento de Administración el oficio TJAN-SGA/204/2023, dentro del cual, sustancialmente le hizo del conocimiento la necesidad de contar con un Sistema Informático que garantice la eficiencia de la recién creada Coordinación de Archivos.

Asimismo, se le acompañó una propuesta presentada por el prestador de servicios denominado **Administración y Soluciones ARH S. A. de C. V.**, en donde se establecen las condiciones y el costo de las adecuaciones que se deben realizar a la indicada herramienta tecnológica.

Posteriormente, a través del diverso oficio TJAN-ADM/237/2023, EL Jefe del Departamento de Administración de este Tribunal, C. P. A. Hilario Salazar López informó lo que se transcribe a continuación:

"...una vez revisados los importes que integran el Presupuesto del Tribunal del presente ejercicio, se cuenta con la suficiencia presupuestal para hacerle frente a dicha necesidad, con cargo a la Partida de Gasto 59101 denominada Software."

Aunado a lo anterior, dentro del indicado oficio se expuso la posibilidad de llevar a cabo la contratación del servicio bajo la modalidad de adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, así como a los montos máximos establecidos en el artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2023.

Además, el Titular del Departamento de Administración, informó en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Tribunal, en su carácter de Presidente, que la presente contratación, no requería de

procedimiento de licitación alguno, en virtud de no rebasar los montos establecidos en la Ley de la materia, así como el Reglamento de Adquisiciones de este Tribunal, por lo que, informo que la contratación se realizaría a través del procedimiento de adjudicación directa, al ser la única propuesta que reúne las condiciones requeridas por este Tribunal.

Con esto, se puede advertir existe la necesidad y las condiciones presupuestales para que la Presidencia de este Tribunal, lleve a cabo la suscripción del contrato de prestación de servicios para el desarrollo de la aplicación de **Software SIGD-TJA (Sistema Informático de Gestión Documental del Tribunal de Justicia Administrativa)**, para lo cual se acompaña como Anexo 1 el instrumento de mérito, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 12 fracciones I y XV, XXVI, 27 fracción IV, XIV, XVI, XX, XXII, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero.- Se autoriza que la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para

que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor Omar Arturo Antuna Trillo, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada Administración y Soluciones ARH S. A. de C. V., para el diseño, desarrollo e implementación del Software del Sistema Informático de Gestión Documental, para el Tribunal De Justicia Administrativa de Nayarit, denominado SIGD-TJAN, en los términos establecidos en el Anexo I, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo. - Se le instruye al titular del Departamento de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la celebración del Contrato de Prestación de Servicios para el para el diseño, desarrollo e implementación del Software del Sistema Informático de Gestión Documental, para el Tribunal De Justicia Administrativa de Nayarit denominado SIGD-TJAN.

Tercero. - Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Cuarto. - El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
VIGÉSIMASESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE- 20/2023
DICIEMBRE 20/2023

ACUERDO No. TJAN-P-065/2023

Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



(Handwritten signatures in blue ink)